



---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 35 del programa

## Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica

### Informe del Secretario General

#### Respuestas recibidas de los gobiernos

#### Jamahiriyá Árabe Libia

[Original: árabe]  
[9 de septiembre de 1997]

1. La Jamahiriyá Árabe Libia otorga suma importancia a la resolución 51/22 de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1996, titulada "Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica", en la que se pide la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial, promulgadas unilateralmente, que imponen sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados. Esa resolución refleja las opiniones de la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional (Estados y organizaciones), que se unieron para repudiar públicamente las sanciones unilaterales como medio de ejercer presión política, económica y social sobre los países en desarrollo. De esta forma expresaron su solidaridad con la Jamahiriyá Árabe Libia y su oposición a la ley promulgada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 23 de julio de 1996 en virtud de la cual se imponían sanciones a todo nacional o empresa extranjeros que hicieran inversiones financieras tendentes a reforzar la

capacidad de la Jamahiriyá Árabe Libia para explotar sus recursos petroleros.

2. Pese a que se instó a los Estados Unidos a que accedieran a las peticiones de la Asamblea General y respondieran a los llamamientos de otros Estados, organizaciones regionales y grupos que habían reiterado su rechazo a esa ley, sus actos demostraron claramente que la postura de ese Gobierno consistía no solamente en hacer caso omiso de las opiniones de los Estados y organizaciones, sino también en seguir aplicando las disposiciones de la ley de sanciones. En este momento debe ya ser evidente para todo el mundo que los Estados Unidos están decididos a intensificar el embargo económico impuesto contra la Jamahiriyá Árabe Libia por todos los medios, incluida la intimidación de nacionales y empresas extranjeros sometiéndolos a sanciones simplemente porque hayan decidido hacer una inversión financiera en la Jamahiriyá Árabe Libia.

3. Las circunstancias que rodean la promulgación de esa ley son conocidas y han ocasionado numerosos problemas a los nacionales y empresas extranjeros que trabajan con la Jamahiriyá Árabe Libia, en particular en el sector petrolero. La ley autoriza la imposición de sanciones a particulares y empresas que hagan inversiones por un valor igual o superior a 40 millones de dólares de los Estados Unidos, o cualquier combinación de inversiones de al menos 10 millones de dólares cada una cuya suma supere los 40 millones de

dólares. Ello impide a los particulares y empresas invertir en el sector del petróleo y firmar contratos para financiar la explotación de recursos petroleros o actuar como garantes y adquirir intereses en tales contratos. No resulta difícil imaginarse la envergadura de los problemas que causa la Ley de Sanciones contra el Irán y Libia de 1996 para los productores de petróleo de Jamahiriya Árabe Libia y para las actividades comerciales en general. Tampoco resulta difícil comprender los efectos que tendrá esa ley en la Jamahiriya Árabe Libia, cuya principal fuente de ingresos es el petróleo.

4. Lo cierto es que el sector petrolero es el principal objetivo de la política de sanciones de los Estados Unidos y, aunque el propósito de la ley sea poner trabas a las inversiones en ese sector, la meta subyacente es destruir por completo un sector crucial para la financiación de los planes de desarrollo de la Jamahiriya Árabe Libia. Los Estados Unidos comenzaron a aplicar sanciones con esa intención el 26 de mayo de 1981, fecha en que su Presidente dictó un decreto por el que prohibía la exportación a la Jamahiriya Árabe Libia de tecnología, equipos, maquinaria, materiales y piezas de recambio necesarios para la producción de petróleo. El Gobierno de los Estados Unidos intensificó esas medidas el 16 de marzo de 1982, fecha en que el Presidente dictó un decreto por el que prohibía la importación de petróleo crudo de la Jamahiriya Árabe Libia a los Estados Unidos e introducía un régimen restrictivo de autorizaciones para las exportaciones estadounidenses a la Jamahiriya Árabe Libia en virtud del cual no se autorizaría ninguna exportación de tecnología relacionada con el gas o el petróleo desde los Estados Unidos.

5. Las medidas coercitivas de ese país contra el petróleo libio prosiguieron con la promulgación, el 16 de noviembre de 1985, de un decreto por el que se prohibía la importación de todos los productos petroleros de la Jamahiriya Árabe Libia a los Estados Unidos y sus territorios y posesiones.

6. La producción de petróleo de la Jamahiriya Árabe Libia, en la que se utilizaba fundamentalmente tecnología y equipos de los Estados Unidos, se vio afectada negativamente en los siguientes aspectos:

a) La mayor parte de las empresas petroleras toparon con dificultades para sustituir los equipos anticuados o para hallar las piezas de recambio necesarias;

b) Las dificultades para conseguir equipos y piezas de recambio ocasionaron un aumento de los costos de producción, servicios y mantenimiento y, aunque fuera posible conseguir equipos por medios indirectos, aumentó el precio de éstos;

c) Los intentos de incrementar las reservas de petróleo se vieron frustrados porque para llevar a cabo

operaciones de prospección se requería una tecnología muy avanzada.

7. Los Estados Unidos han ofrecido numerosas excusas como explicación de la promulgación de la Ley No. 3107, titulada "Ley de Sanciones contra el Irán y Libia de 1996" y conocida como Ley D'Amato-Kennedy. Esas excusas carecen de fundamento, incluido el argumento de que Jamahiriya Árabe Libia había incumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad, 731 (1992), de 21 de enero de 1992, 748 (1992), de 31 de marzo de 1992 y 883 (1993), de 11 de noviembre de 1993, las afirmaciones sobre el procesamiento de dos sospechosos en relación con el incidente del vuelo 103 de Pan Am y las alusiones que figuran en la ley a poner fin al apoyo de la Jamahiriya Árabe Libia a actos de terrorismo internacional y a su adquisición de armas de destrucción en masa. La Jamahiriya Árabe Libia no se ha negado a entregar a los sospechosos en relación con el incidente del vuelo 103 de Pan Am para que fueran procesados, tema de las resoluciones mencionadas anteriormente. Lo cierto es que la Jamahiriya Árabe Libia ha iniciado el proceso encaminado a enjuiciar a los dos sospechosos de conformidad con las disposiciones del Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971, y ha adoptado otras medidas, incluida la aceptación de una iniciativa de la Liga de Estados Árabes según la cual los dos hombres deberían ser juzgados por magistrados escoceses y con arreglo al derecho escocés en la Corte Internacional de Justicia de La Haya. El único obstáculo a esa iniciativa es la obstinación de las otras dos partes en la controversia, una de las cuales son los Estados Unidos.

8. En cuanto a la excusa según la cual la ley tiene por objeto privar a la Jamahiriya Árabe Libia de una fuente de ingresos que podría utilizar para financiar el terrorismo, no resulta difícil refutarla. La Jamahiriya Árabe Libia ha condenado todos los actos de terrorismo internacional sea cual sea su origen y ha hecho un llamamiento para que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el que se debatan posibles medidas para poner fin al terrorismo con eficacia, incluido el terrorismo de Estado, del cual la propia Jamahiriya Árabe Libia ha sido víctima. Si los Estados Unidos se imaginan que la Jamahiriya Árabe Libia está tratando de fabricar armas de destrucción en masa y, mediante esa ley, pretenden impedir su proliferación, la pregunta que hay que hacerse es qué Estado está acumulando esas armas. ¿Acaso no son los propios Estados Unidos los que cuentan con el mayor arsenal de armas y quienes continúan ampliándolo adquiriendo material nuclear de otros países? ¿Acaso no son los Estados Unidos los que ponen en peligro la seguridad internacional y la seguridad del Oriente Medio apoyando a Israel mientras ese país hace acopio de armas

nucleares y aumenta sus conocimientos en ese terreno? Una de las numerosas propuestas formuladas en relación con esta cuestión consiste en que el Consejo de Seguridad cree una comisión de investigación ante la cual rindan cuentas todos los Estados de la región (incluido Israel) que esté facultada para destruir todas las armas ilegales que se hallen en la región. La comisión informaría al mundo precisamente de qué Estado ha adquirido armas de destrucción en masa y cuáles lo ha alentado y ayudado a hacerlo.

9. Una de las aseveraciones falsas y engañosas de la ley es la de que la Jamahiriya Árabe Libia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, pone en peligro la seguridad nacional de los propios Estados Unidos. A la comunidad internacional no le podrá caer duda alguna de que esa afirmación es absurda. Como sabe todo el mundo, no fue la Jamahiriya Árabe Libia la que lanzó un ataque transoceánico bombardeando ciudades de los Estados Unidos y matando a civiles indefensos. Por el contrario, fueron los Estados Unidos los que hicieron precisamente eso a la Jamahiriya Árabe Libia en 1986: bombardear sus ciudades y, aprovechando la oscuridad, matar a civiles indefensos mientras dormían. Como también sabe todo el mundo, no es la Jamahiriya Árabe Libia la que ha maquinado planes contra los Estados Unidos y sus líderes, sino que, más bien, son los Estados Unidos los que han recurrido a esos métodos, además de a actos incesantes de provocación, como hacer que sus buques de guerra hagan maniobras en las cercanías de las costas de la Jamahiriya Árabe Libia alardeando de su poderío naval. Es de presumir que, en vista de todo lo anterior, la comunidad internacional tendrá ya bastante claro si es la Jamahiriya Árabe Libia la que pone en peligro la seguridad de los Estados Unidos o al contrario. También debe estar bastante claro quién debe cambiar de conducta por representar ésta una amenaza para la estabilidad internacional.

10. En realidad, la Ley D'Amato-Kennedy no es sino la manifestación más reciente de la persistente hostilidad de los Estados Unidos hacia el pueblo libio. Desde la gran revolución del 1º de septiembre, la retirada de las bases de los Estados Unidos del suelo libio y la "libianización" de las empresas petroleras extranjeras, los Gobiernos sucesivos de los Estados Unidos han seguido una política de enemistad para con la Jamahiriya Árabe Libia. Esa política se ha expresado en diversos tipos de actos, incluidos los siguientes:

a) La Sexta Flota de los Estados Unidos ha realizado maniobras repetidas veces cerca de las costas de la Jamahiriya Árabe Libia y aviones de caza de los Estados Unidos han violado frecuentemente el espacio aéreo Libio y han atacado aeronaves libias;

b) La Oficina Popular de la Jamahiriya Árabe Libia en Washington, D.C. fue cerrada el 6 de mayo de 1981 y se exigió a todo su personal que abandonara el local en el plazo de una semana;

c) Se ha restringido la libertad de circulación de los miembros de la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas en Nueva York a zonas específicas de la ciudad;

d) El 15 de noviembre de 1983, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos dictó una orden por la que se revocaban los visados de residencia de estudiantes libios o se negaba su renovación y se prohibía a los estudiantes libios que se matricularan en universidades estadounidenses en disciplinas relacionadas con la aviación o la energía y otras similares. Como resultado de esas medidas, se ha impedido a centenares de estudiantes libios proseguir sus estudios superiores, no sólo en las disciplinas mencionadas antes sino en otras, como química y física, que se sabe que son importantes para la vida humana y desempeñan un papel importante en el adelanto económico y social de las sociedades;

e) El 10 de diciembre de 1982, el Gobierno de los Estados Unidos impuso un embargo total a las exportaciones de los Estados Unidos a la Jamahiriya Árabe Libia, incluidas las exportaciones de equipo de riego. El 12 de julio de 1985, el Congreso dio un paso más al votar a favor de una prohibición total de las transacciones comerciales con la Jamahiriya Árabe Libia.

11. El Gobierno de los Estados Unidos ha persistido en la adopción de esa clase de medidas. El 7 de enero de 1986, el Presidente firmó una orden ejecutiva que contenía las siguientes disposiciones:

a) La prohibición de que se importe cualquier bien o servicio de origen libio en los Estados Unidos;

b) La prohibición de la compra de artículos libios por ciudadanos de los Estados Unidos o de la reexportación de esos artículos a terceros países;

c) La cesación de la ejecución de todos los contratos o proyectos en curso en la Jamahiriya Árabe Libia en los que participaran los Estados Unidos o a cuya financiación contribuyeran;

d) La prohibición a todas las agencias de los Estados Unidos de conceder préstamos o créditos para proyectos industriales o comerciales en la Jamahiriya Árabe Libia.

12. Por una orden ejecutiva firmada el 8 de enero de 1986, el Presidente de los Estados Unidos congeló todos los activos y bienes libios en los Estados Unidos, incluidos los de propiedad de organismos oficiales y otras instituciones y del

Banco Central de Libia y todos los activos en poder de particulares o bancos de los Estados Unidos o administrados por ellos fuera de los Estados Unidos. El valor total de los activos congelados era de 818.218.440 dólares.

13. Incrementando las medidas coercitivas de los Estados Unidos contra la Jamahiriya Árabe Libia, en la orden ejecutiva de 7 de enero de 1986 se prohibía también la reexportación de productos y servicios a la Jamahiriya Árabe Libia, a través de otros Estados. La orden ejecutiva en cuestión era renovable automáticamente cada seis meses y sigue todavía en vigor.

14. En 1986 los Estados Unidos no sólo prohibieron todas las exportaciones de artículos, tecnología y servicios norteamericanos a la Jamahiriya Árabe Libia sino que también prohibieron todo el tráfico aéreo entre los dos países, haciendo incluso que fuera ilegal vender billetes para cualquier vuelo que incluyera una escala en la Jamahiriya Árabe Libia. Entre otras cosas, esas medidas han supuesto que a la Jamahiriya Árabe Libia le resulte muy difícil obtener las piezas de repuesto necesarias para garantizar la seguridad de las aeronaves civiles y sus tripulaciones. Cuatro años antes, en febrero de 1982, el Gobierno de los Estados Unidos había dictado una orden por la que se prohibía la venta de aeronaves civiles de los Estados Unidos a la Jamahiriya Árabe Libia y también se prohibía la venta de cualquier otra aeronave que incluyera algún componente de los Estados Unidos. Naturalmente, todas esas medidas violan las disposiciones del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago en el cual son parte los Estados Unidos.

15. Uno de los objetivos de la política de bloqueo de los Estados Unidos es socavar la situación sanitaria del pueblo libio. Empresas farmacéuticas y de suministros médicos de los Estados Unidos, como Wyeth-Ayerst, Norwich, Bristol y Elder, han suprimido totalmente los envíos de sus productos a la Jamahiriya Árabe Libia. Esto se hace expresamente con el fin de anular los extraordinarios logros de nuestro país en la esfera de la salud y forma parte de una campaña deliberada encaminada a bloquear nuestros esfuerzos por proporcionar al pueblo libio un nivel de salud adecuado.

16. Los ejemplos anteriores servirán para demostrar los efectos de la aplicación de la legislación de los Estados Unidos, según se menciona en la resolución 51/22 de la Asamblea General. También muestran, de manera más general, los efectos de largo alcance de las distintas medidas de los Estados Unidos contra el pueblo libio, al que se le han confiscado los activos, se le ha negado acceso a esferas avanzadas de conocimiento, se le ha privado de los beneficios del progreso tecnológico, se le ha impedido ejecutar proyectos de importancia crucial, incluidos proyectos relacionados con la asistencia médica, y se le ha obstaculizado la coopera-

ción económica con otros países al recurrir a amenazas e intimidación para disuadir a personas y empresas de esos países de invertir en la Jamahiriya Árabe Libia. No es difícil darse cuenta de los graves daños que el bloqueo y el embargo impuestos por la legislación de los Estados Unidos han causado inevitablemente en un país como la Jamahiriya Árabe Libia, que responde intensificando sus esfuerzos por desarrollar sus recursos humanos y materiales.